Socorro - Santander, agosto de 2023.

Señores:
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CHIQUINQUIRA.
NIT. 800.186.045-1
R.L.: **GEORGINA ZAMBRANO POVEDA**
C.C. No. 51.663.940 Expedida en Bogotá D.C.

Ref.: Solicitud de propuesta.

Por medio de la presente me permito invitarle a presentar propuesta para el Convenio Solidario que esta entidad efectuará, en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El Municipio de El Socorro, Santander, se permite invitarlo a presentar propuesta para ejecutar el Convenio Solidario que tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CHIQUINQUIRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO SANTANDER.**

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

Con el propósito de dar cumplimiento al convenio solidario, corresponderá a la Junta de Acción Comunal, ejecutar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1,00	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO A MANO	m3	41,39	$ 1.750,00	$ 72.432,50
2,00	SUMINISTRO E INSTALACION DE SUB BASE GRANULAR	m3	41,39	$95.360,00	$ 3.946.950,40
3,00	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO MR 38	m3	45,99	$438.366,67	$20.160.483,15
5,00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACERO DE REFUERZO	KG	470,88	$ 5.049,50	$ 2.377.708,56
				COSTO TOTAL DIRECTO	**$26.557.574,61**
				ADMINISTRACCION 20,0%	$5.311.514,92
				IMPREVISTOS 1,0%	$53.115,15
				UTILIDAD 0,0%	
				COSTO TOTAL INDIRECTO (A.I.U.)	**$5.364.630,07**
				COSTO TOTAL OBRA	**$31.922.204,69**

Parágrafo 1: los puntos de intervención serán los siguientes:

Intersección Carrera 13 con Calle 9

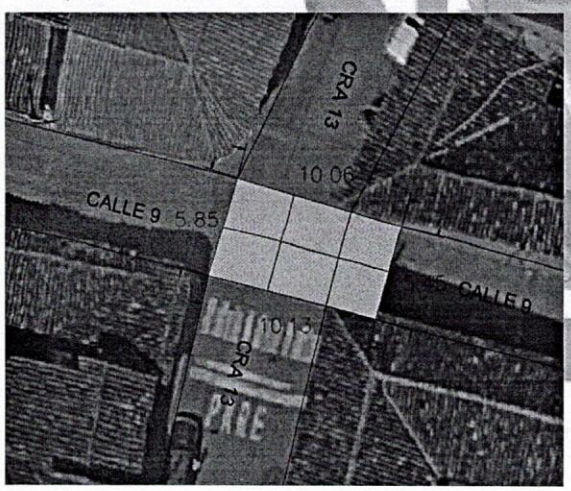
Coordenadas geográficas	
E (Latitud)	1090219,309
N (longitud)	1206821,165

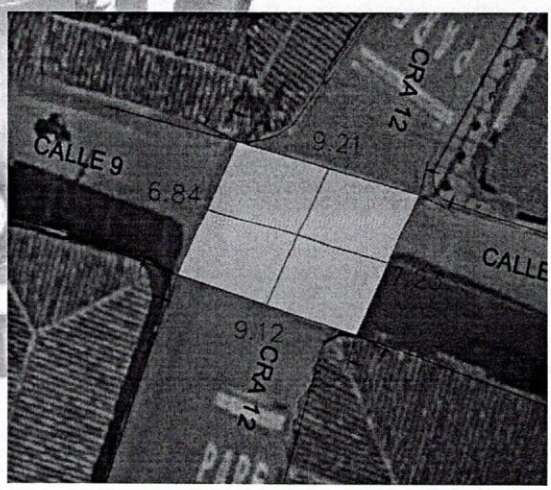
Intersección Carrera 12 con Calle 9	
Coordenadas geográficas	
E (Latitud)	1090283,270
N (longitud)	1206811,259

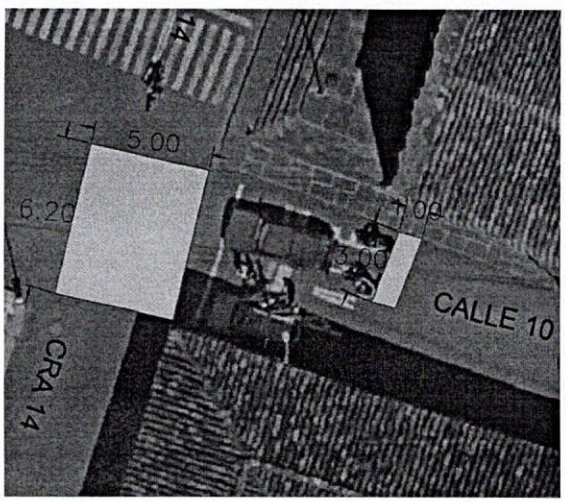
Reparcheo sectores críticos de la *carrera 13 entre calles 9 y 11 e Intersección carrera 14 con calle 10.*

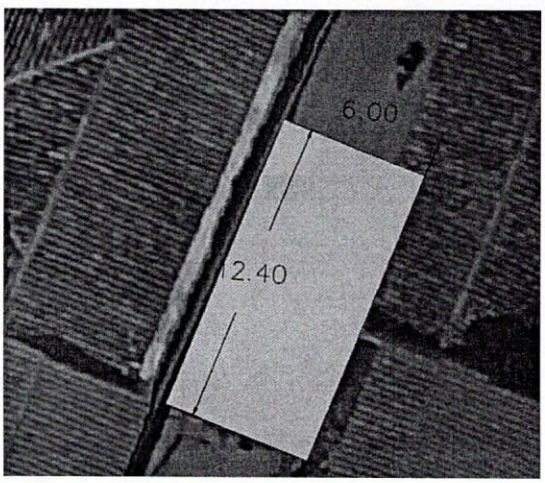
Parágrafo 2: El desarrollo de la presente obra contempla la intervención de dos (2) intersecciones ubicadas en la carrera 13 con calle 9 y en la carrera 12 con calle 9 así como la intervención de aproximadamente 74,4 m2 de puntos críticos mediante el reparcheo, cuya estructura estará compuesta por un espesor de 0.20 mts en concreto MR 38 y un espesor de sub base granular de 0,18 mts.

Cada loza tendrá una longitud de 3 x 3 mts en concreto MR38 con un refuerzo en malla electro soldada de 5mm cada 15 cm toda vez que presentan vértices irregulares o tiene inmersos pozos de inspección de alcantarillado.









En función al proceso constructivo descrito en los párrafos anteriores, la via a construir es apta para el tránsito de vehículos de máximo de dos ejes.

Parágrafo 3: la ejecución de la obra deberá contar con un supervisor del convenio por parte del municipio y con un ingeniero civil que garantice la correcta ejecución del proyecto de obra a través del direccionamiento y acompañamiento técnico a las juntas de acción comunal beneficiarias.

Parágrafo 4: teniendo en cuenta el tipo de obra que se contempla en el presente requerimiento, la Junta de acción deberá realizar mantenimiento periódico y rutinario al tramo construido consistente en obras de drenaje y jardinería, con el propósito de mantener el sistema constructivo.

Parágrafo 5: la Junta de acción deberá ceñirse al proceso constructivo que se describe en las especificaciones técnicas del proyecto en mención con el objetivo de garantizar el periodo de duración de la via.

Parágrafo 6: Garantías: de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 de 2007 "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento"

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del convenio será de **UN (01) MES**, tiempo este contado a partir de la firma del acta de inicio.

VALOR DEL CONVENIO

Para efectos de la celebración del Convenio Solidario, el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **TRENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($31.922.204,69)**

Para efecto de aportes conjuntos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Por el Municipio de El Socorro la suma de **TRENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($31.922.204,69)**

- Por parte de la Junta de Acción Comunal del Barrio Chiquinquirá del Municipio de El Socorro, se aportará la mano de obra no calificada.

El valor del aporte del municipio, se encuentra soportado en los siguientes ítems, cantidades y valores:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNIT.	VR. TOTAL

1,00	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO A MANO	m3	41,39	$ 1.750,00	$ 72.432,50
2,00	SUMINISTRO E INSTALACION DE SUB BASE GRANULAR	m3	41,39	$95.360,00	$ 3.946.950,40
3,00	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO MR 38	m3	45,99	$438.366,67	$20.160.483,15
5,00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACERO DE REFUERZO	KG	470,88	$ 5.049,50	$ 2.377.708,56
				COSTO TOTAL DIRECTO	**$26.557.574,61**
				ADMINISTRACCION 20,0%	$5.311.514,92
				IMPREVISTOS 1,0%	$53.115,15
				UTILIDAD 0,0%	
				COSTO TOTAL INDIRECTO (A.I.U.)	**$5.364.630,07**
				COSTO TOTAL OBRA	**$31.922.204,69**

FORMA DE DESEMBOLSO:

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al correspondiente certificado disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal. El valor aporte del Municipio será cancelado de la siguiente Manera: A) PAGO ANTICIPADO: El Municipio reconocerá un pago anticipado correspondiente al 50% del valor total de convenio suma equivalente a **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($15.961.102,34)** el cual se desembolsará una vez perfeccionada el convenio, cumpliendo los requisitos de ejecución del mismo y la correspondiente suscripción del acta inicio. B) UN SEGUNDO PAGO : POR VALOR DE **DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($12.768.881,87)** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del convenio, el cual se desembolsara una vez ejecutada el cincuenta (50%) por ciento de la obra, C) UN PAGO FINAL: por valor de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($3.192.220)** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, el cual se desembolsará una vez se suscriba el acta de recibo final, informe del supervisor y liquidación del respectivo convenio; pagos que se efectuaran a la cuenta bancaria de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CHIQUINQUIRA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Junta de Acción Comunal del Barrio Chiquinquirá, aporta la mano de obra no calificada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Junta de Acción Comunal autoriza al Municipio para que por conducto de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal, se efectúen los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y el Supervisor de la Entidad Estatal.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

 Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal].

 La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

XI. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

XXII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXV. Cumplir las demás obligaciones que se relacionen con el objeto convencional.

FACTORES Y/O REQUISITOS DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

El Municipio de El Socorro, Santander, deberá verificar que la Asociación de Juntas de Acción Comunal esté debidamente constituida y legalizada, que su objeto le permita desarrollar actividades en la jurisdicción de El Socorro, Santander, y que la Asociación ni sus representantes estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, por lo anterior, debe allegar los siguientes documentos:

- Propuesta Técnico - económica.

- Acto administrativo por medio del cual se reconoce personería jurídica a la Junta de Acción Comunal.
- Acto administrativo emitido por parte de la Gobernación de Santander, en la cual se hayan inscrito los dignatarios de la asociación y que la misma se encuentre vigente.
- Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de la Junta de Acción Comunal.
- Acreditación de la condición militar del representante legal de la Junta de Acción Comunal.
- RUT de la Junta de Acción Comunal.
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
- Antecedentes disciplinarios persona jurídica y representante legal.
- Antecedentes fiscales persona jurídica y representante legal.
- Antecedentes judiciales representante legal.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas representante legal.
- Certificado del representante legal de no estar reportado por delitos sexuales Ley 1918 de 2018.
- Certificado de paz y salvo por concepto de pago de seguridad social y aportes parafiscales.
- Certificado Registro Deudores Alimentarios Morosos.
- Declaración Conflicto de Interés (Ley 2013 de 2019).
- Paz y salvo municipal.

Los estudios previos que soportan la presente contratación pueden encontrarlos en la Plataforma SECOP II de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO y si están interesados pueden presentar la propuesta dirigida a la Oficina de Planeación Municipal, anexando los soportes requeridos.

Sin otro particular,

JHON FREDY URIBE TORRES.
Secretario de Infraestructura (E)

	Funcionario/contratista	Cargo/contrato	Firma
Revisó Aspectos Jurídicos:	Abog. Carlos Fernando Quesada León.	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó Aspectos Jurídicos:	Abog. Yudy Andrea Rodríguez García.	Secretaria Jurídica.	
Revisó y aprobó aspectos técnicos:	Ing. Ángelo Marcelo Rivera Martínez.	CPS Oficina de Planeación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario de Infraestructura (E)			